

# PREGUNTAS FRECUENTES

1) ¿Es necesario digitalizar la declaración post-embarque en un canal verde de acuerdo a la **RG. 3083?**

**Sí. Debe digitalizarse conjuntamente con el legajo.**

2) ¿Qué hago con la documentación adicional que retiene la DGA y no puedo digitalizar?

**Esperar que le sea devuelta. A partir de ahí comienza la obligación para digitalizarla.**

3) ¿Debo digitalizar la factura E electrónica y sus Notas de Crédito/Débito asociadas?

**No, ya que su impresión no es exigible por el servicio aduanero como trámite de rutina debido a que la imagen ya está en los archivos de la AFIP.**

4) ¿Qué hago con un legajo en mi poder que ha sido oficializado antes del 03/08/09?

**Se debe devolver al Jefe de registro de la aduana por donde se oficializó para que sea archivado por la aduana.**

5) ¿Puedo como auto archivista alquilar, dentro del predio de un PSAD aprobado por la AFIP, un archivo particular?

**No. Su habilitación es exclusiva para actuar como PSAD. Solo puede albergar legajos aduaneros ingresados bajo este régimen.**

6) ¿Los envíos vía SETI que no fueron realizados por el Despachante o su Apoderado General deben ser ratificados en todos los casos?

**Sí. La ratificación es obligatoria para todos los legajos enviados en esta condición.**

7) ¿Podría evitar la situación planteada en el pto.6 entregándole estos legajos a un PSAD?

**No. El PSAD no podrá recibir ningún legajo en esta situación que previamente no haya sido ratificado.**

8) ¿Puedo como auto archivista contratar a terceros para digitalizar documentación aduanera?

**No. Los legajos aduaneros entregados a su custodia no pueden ser manipulados por terceros. Su entrega estaría violando la normativa vigente.**